

207

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, veintiocho (28) de marzo de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA: SUCESIÓN NUMERO 2019 - 00560
CAUSANTE: JOSÉ ANTAOLIO RINCÓN VALBUENA y OTRA

1.- Adjuntar a las presentes diligencias para que surtan los efectos legales respectivos las documentales allegadas por la parte actora que dan cuenta que se llevó a cabo en debida forma la notificación de que trata el artículo 292 del Código General del Proceso, a la señora **MARÍA DEL CARMEN RINCÓN SUÁREZ** a la Transversal 11B No. 6-03 Facatativá, Cundinamarca, misma dirección aportada en la demanda y a donde se enviaron los citatorios, por intermedio de la empresa de correos "472", con certificación Recibida por María del Carmen Rincón, fecha de entrega **15 de febrero de 2022** -fls160 a 183-

2.- **TENER** como fecha de notificación del auto admisorio de demanda fechado 13 de diciembre de 2019, a la **MARÍA DEL CARMEN RINCÓN SUÁREZ**, el día **dieciséis (16) de febrero de dos mil veintidós (2022)**, que corresponde el día siguiente hábil de la entrega del aviso judicial. -inciso 1º del Art. 292 C.G. del P.-.

3.- Se ordena adjuntar al plenario para los efectos legales correspondientes las documentales allegadas por la actora que dan cuenta del envío de la comunicación de que trata el artículo 292 del Código General del Proceso, al señor **ARNULFO RINCÓN SUAREZ** a la calle 3 No. 8-25 de Ubaté – Barrio Santa Bárbara-, misma dirección aportada en la demanda y a donde se envió el citatorio, por intermedio de la empresa de correos "472", con certificación "NO RESIDE" -fls 183 a 206-

4.- Conforme a lo dá a conocer el apoderado de la actora en su escrito visible a folio 159 del encuadernamiento, el que se considera presentado bajo la gravedad de juramento y con fundamento en el artículo 293 del Código General, se **ordena** el emplazamiento del señor **ARNULFO RINCÓN SUÁREZ** a fin de **notificarle** la providencia fechada 13 de diciembre de 2019 -fl. 22-.

En consecuencia, por secretaria inclúyase y actualícese el Registro Nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito, conforme lo ordena el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, emitido por la Presidencia de la República y artículo 28 del Acuerdo

PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020 expedido por la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura.

Efectuado lo anterior regresen las presentes diligencias a despacho.

NOTIFÍQUESE



LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
JUEZ